

Proceso para la publicación y divulgación de trabajos académicos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Proceso para la publicación y divulgación de trabajos académicos



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA**
Unidad Cuajimalpa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht
RECTOR GENERAL

Mtra. Iris Santacruz Fabila
SECRETARIA GENERAL

UAM CUAJIMALPA

Dr. Arturo Rojo Domínguez
RECTOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra
SECRETARIO DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Dr. Christian Lemaître y León
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN
DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Mtra. Elena Segurajáuregui Álvarez
SECRETARIO DE LA DIVISIÓN
DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Consejo Editorial

Dra. Caridad García Hernández
Dra. Esperanza García López
Dr. Sazcha Marcelo Olivera Villarroel
Dr. Christian Sánchez Sánchez
Dr. Luis Eduardo Leyva Del Foyo
Dr. Vicente Castellanos Cerda

Comité Editorial

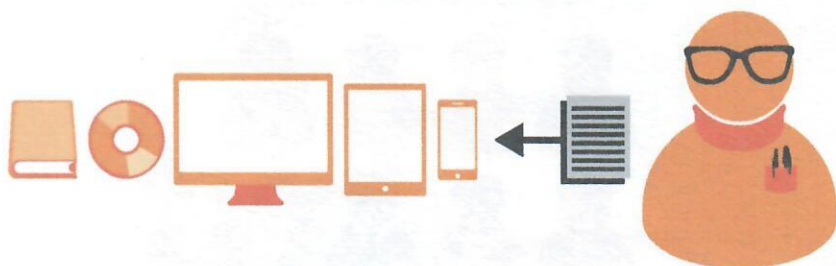
Dr. Raúl Martínez Sánchez
Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña
Dr. Francisco de Asís López Fuentes
Dr. Aarón José Caballero Quiroz
Dr. Diego Carlos Méndez Granados
Dra. Nora Angélica Morales Zaragoza
Mtra. Brenda García Parra
Dra. María del Rocío Abascal Mena
Edición: Mtra. Elena Segurajáuregui Álvarez
Diseño: Rodrigo Álvarez de Mattos
Formación e impresión: Lic. Alfredo Oliveros

Esquema de Proceso de Publicación

Proceso para la publicación y divulgación de trabajos académicos

Los profesores de la DCCD que deseen publicar sus trabajos académicos en formatos impresos, digitales o en la web de la división; deben tener en cuenta los siguientes procedimientos.

Es importante mencionar que la DCCD no solo cuenta con la web como medio electrónico para divulgar los trabajos académicos. Existen otros espacios como el canal de YouTube.



1

Formación del Consejo Editorial

El Director de División designa a 2 profesores de cada uno de los departamentos para que formen el Consejo Editorial de la DCCD.

El Secretario Académico también forma parte.

RO Artículo 52-XVI bis

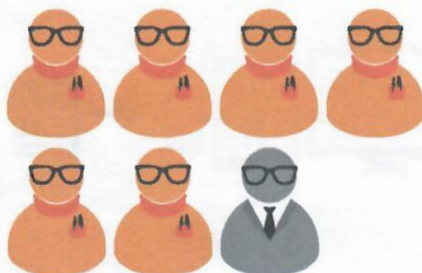
Los miembros del consejo, con excepción del Secretario Académico son designados cada 2 años.

POPE 1.5

Director de la División



Consejo Editorial

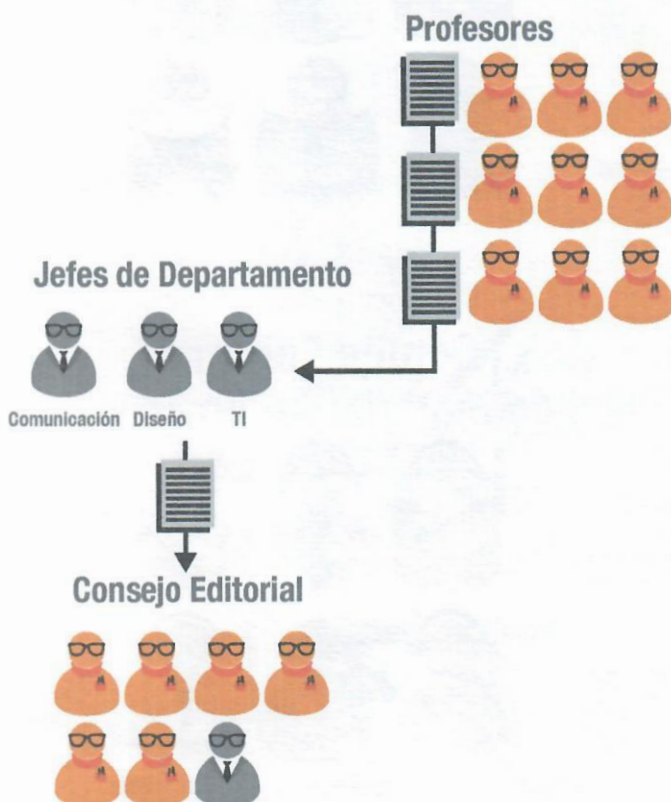


Funciones del Consejo Editorial

El Consejo Editorial de la DCCD crea los lineamientos editoriales.

Por otro lado, recibe los trabajos académicos de los profesores a través de los Jefes de Departamento y un oficio de estos solicitando su evaluación.

Los envía al comité correspondiente.

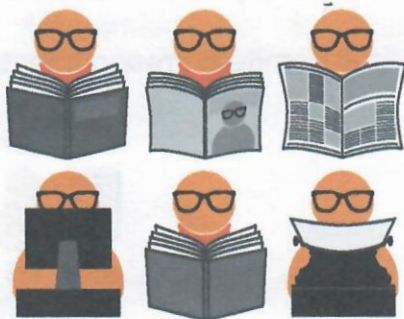


Comités Editoriales

Actualmente existen 2 Comités Editoriales

POPE 1.6

Comité Editorial de Material Impreso



Comité Editorial de Material Audiovisual

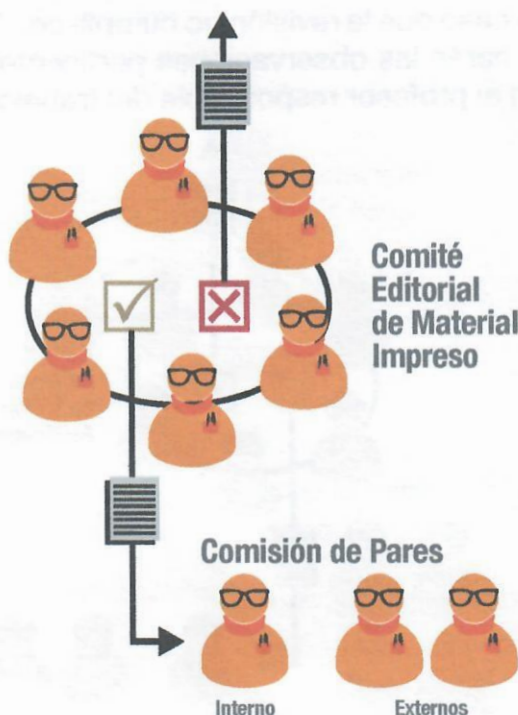


Comité Editorial de Material Impreso

El Comité Editorial de Material Impreso se encarga de recibir los trabajos que por sus características serán publicados en libros y/o revistas, así como otros medios impresos.

Se realiza una primera revisión y si cumple con los objetivos, se envía a pares evaluadores. -

En caso que la revisión no cumpla con los objetivos, se harán las observaciones pertinentes y se enviarán al profesor responsable del trabajo académico.



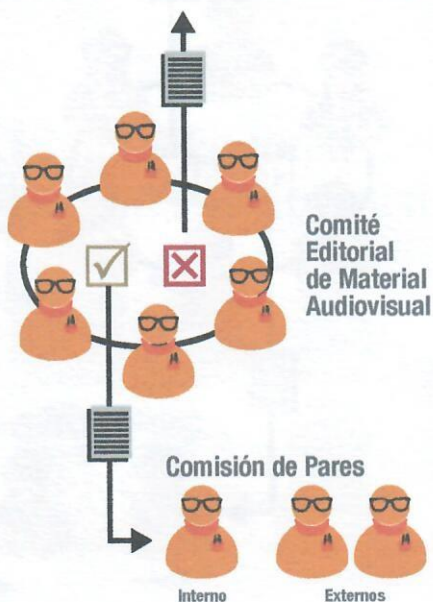
Comité Editorial de Material Audiovisual

El Comité Editorial de Material Audiovisual se encarga de recibir los trabajos que por sus características serán publicados en formatos digitales.

También decide sobre los trabajos académicos que pueden ser publicados en la web o en otro medio electrónico de divulgación de la división, así como sugerencias o modificaciones de los mismos.

Se realiza una primera revisión y si cumple con los objetivos, se envía a pares evaluadores.

En caso que la revisión no cumpla con los objetivos, se harán las observaciones pertinentes y se enviarán al profesor responsable del trabajo académico.



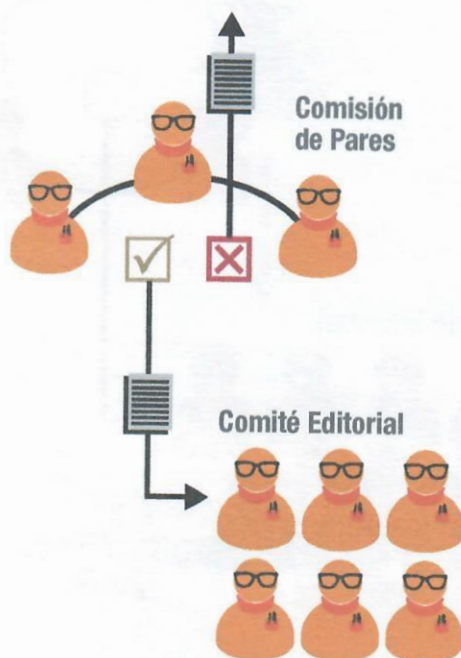
Pares Evaluadores

Los pares evaluadores son profesores o especialistas internos y externos de la división, realizan una evaluación la cual definirá si se publica o no el trabajo académico.

El resultado de la evaluación es enviado al Comité Editorial correspondiente.

En caso que no sea favorable, se harán las observaciones pertinentes y se enviarán al Comité Editorial correspondiente, para que el profesor responsable del trabajo académico realice las correcciones sugeridas por los pares.

POPE 3.1 y 3.2

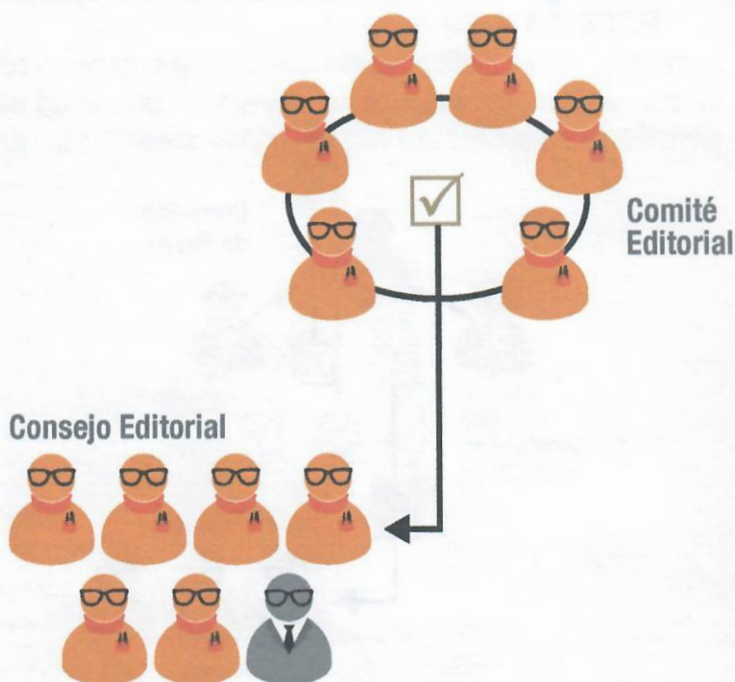


Dictamen

El Comité Editorial correspondiente emite un dictamen con base en el trabajo realizado por los pares evaluadores.

Se envía dicho documento al Consejo Editorial de la DCCD.

Si el resultado es favorable, se procede a su publicación.



Publicación

Conociendo el medio de divulgación (impreso o digital) y teniendo el dictamen final, se procede a la publicación de los trabajos académicos.

En caso que el dictamen establezca la aprobación de la publicación de los trabajos académicos, se deberá notificar al administrador de estos canales.

Administrador



Anexos

RO Artículo 52-XVI bis (pág. 28)

ARTÍCULO 52

Compete a los Directores de División:

XVI Bis Proponer cada dos años al Consejo Divisio-
nal respectivo, a los integrantes del Consejo
y de los Comités Editoriales de la División, y

XVII Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente
Reglamento y otras normas y disposiciones regla-
mentarias de la Universidad -

POPE 1.5 (pág. 241)

LÍNEAS EDITORIALES, CONSEJOS Y COMITÉS EDITORIALES

1.5 Los consejos y los comités editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros a propuesta de los órganos personales respectivos y serán ratificados por los órganos colegiados académicos correspondientes. Los integrantes se distinguirán por gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de que se trate; publicar regularmente en medios de alto nivel de especialización o haber publicado en la especialidad y podrán pertenecer al personal de la Universidad o ser ajenos a él.

El cargo de miembro de un Consejo o Comité Editorial será honorífico, personal e intransferible. Tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por periodos iguales.

Además, a cada Consejo Editorial se integrará formalmente un miembro de la comunidad universitaria que tenga experiencia demostrada en los aspectos técnicos de la producción y distribución editorial.

Anexos

POPE 1.6 (pág. 242)

LÍNEAS EDITORIALES, CONSEJOS Y COMITÉS EDITORIALES

1.6 Los comités editoriales emitirán sus reglas de funcionamiento y las harán públicas.

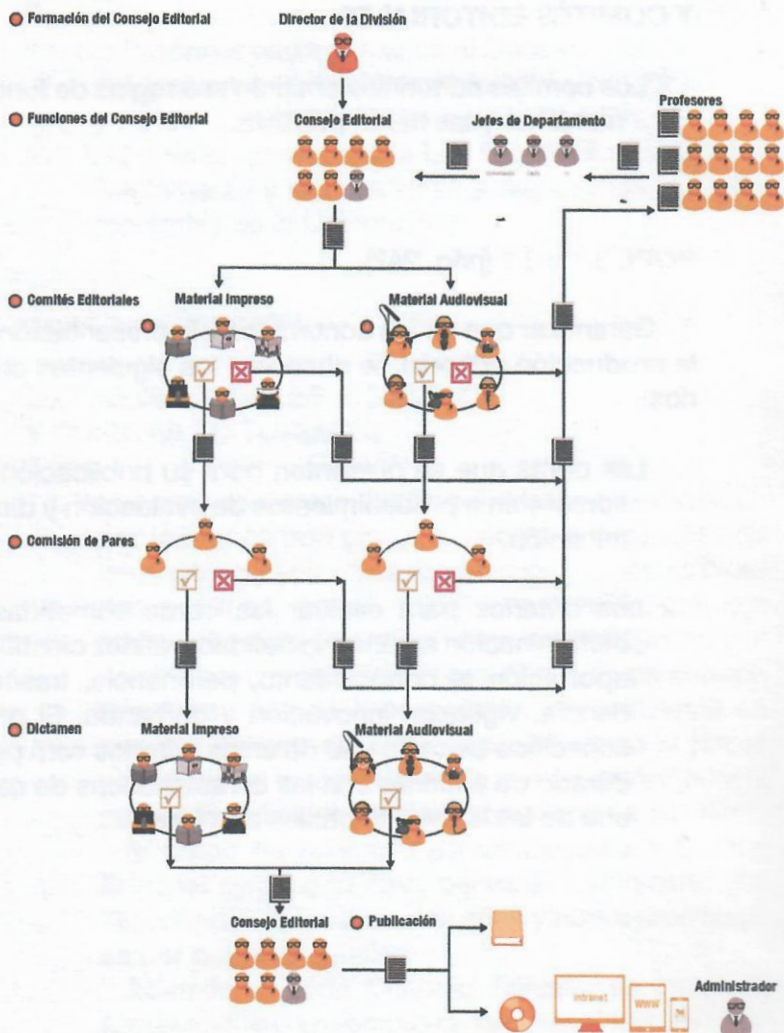
POPE 3.1 y 3.2 (pág. 242)

3.- Garantizar que en los contenidos y la presentación de la producción editorial se observen los siguientes criterios:

3.1 Las obras que se presenten para su publicación se someterán a procedimientos de evaluación y dictaminación.

3.2 Los criterios para evaluar las obras sometidas a dictaminación serán: originalidad, validez científica, aportación al conocimiento, pertinencia, trascendencia, vigencia, innovación y demanda. El peso específico de cada uno de estos criterios será ponderado de acuerdo con las características de cada una de las líneas editoriales aprobadas.

Resumen



Integración y Funciones de Consejo y Comité Editoriales

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS EDITORIALES

REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 25

Compete al **Colegio Académico**:

III Bis Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la Universidad;

III Ter Ratificar a los integrantes del Consejo y Comités Editoriales propuestos por el Rector General;

Artículo 25 Bis

En el caso de que el Colegio Académico no ratifique a alguno de los integrantes del Consejo y Comités Editoriales, el Rector General propondrá al órgano colegiado a otro integrante.

Artículo 30

Compete a los **Consejos Académicos**:

X Bis Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la Unidad respectiva;

X Ter Ratificar a los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales propuestos por los Rectores de Unidad;

Artículo 30-1

En el caso de que los Consejos Académicos respectivos no ratifiquen a alguno de los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales, los Rectores de Unidad propondrán al órgano colegiado a otro integrante.

Artículo 34

Complete a los **Consejos Divisionales**:

XIV Bis Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la División respectiva;

XIV Ter Ratificar a los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales propuestos por los Directores de División;

Artículo 34-1

En el caso de que los Consejos Divisionales respectivos no ratifiquen a alguno de los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales, los Directores de División propondrán al órgano colegiado a otro integrante.

Artículo 41

Compete al **Rector General**:

IV Bis Proponer cada dos años al Colegio Académico, a los integrantes del Consejo y de los Comités Editoriales de la Universidad.

Artículo 47

Compete a los **Rectores de Unidad**:

IV Bis Proponer cada dos años al Consejo Académico respectivo, a los integrantes del Consejo y de los Comités Editoriales de la Unidad;

Artículo 52

Compete a los Directores de División:

XVI Bis Proponer cada dos años al Consejo Divisional respectivo, a los integrantes del Consejo y de los Comités Editoriales de la División;

POLITICAS OPERACIONALES SOBRE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y FOMENTO, RESPECTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Momentos en que participan los órganos colegiados académicos en la materia editorial:

- 1) Al aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de las líneas editoriales.

La creación, promoción, apoyo y supresión de las líneas editoriales serán aprobadas por los órganos colegiados académicos respectivos en los siguientes ámbitos:

- Material en apoyo a la docencia.
- Avances y resultados de investigación.
- Creación literaria y artística.
- Material de divulgación de conocimientos mediante obras escritas, audiovisuales, videos, multimedia, hipertexto, software, prototipos, proyectos arquitectónicos, tecnológicos, etc (Política 1.2).

- 2) Al ratificar a quienes integran los consejos y comités editoriales.

- 3) Al recibir los informes anuales de los consejos y comités editoriales.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad, la conveniencia y la pertinencia de las publicaciones.

Consejos y comités editoriales

Integración:

Los consejos y los comités editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros a propuesta de los órganos personales respectivos y serán ratificados por los órganos colegiados académicos correspondientes. Los integrantes se distinguirán por gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de que se trate; publicar regularmente en medios de alto nivel de especialización o haber publicado en la especialidad y podrán pertenecer al personal de la Universidad o ser ajenos a él. Estos antecedentes garantizarán el criterio adecuado y la experiencia necesaria para evaluar sobre la pertinencia y calidad de la obra que se pretenda publicar.

El cargo de miembro de un Consejo o Comité Editorial será honorífico, personal e intransferible. Tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por periodos iguales.

Además, a cada Consejo Editorial se integrará formalmente un miembro de la comunidad universitaria que tenga experiencia demostrada en los aspectos

técnicos de la producción y distribución editorial (Política 1.5).

Es recomendable para los órganos colegiados académicos procurar la renovación periódica de los integrantes de los consejos y comités editoriales, con el propósito de evitar prácticas no deseadas de permanencia indefinida.

Los órganos colegiados académicos integrarán **comités editoriales** en función de su programa editorial (Política 1.4).

La integración plural de los comités editoriales deberá garantizar la imparcialidad en las evaluaciones y en los dictámenes respectivos. Asimismo, para garantizar independencia y agilidad en la dictaminación de las obras, se consideró que los comités editoriales deberán enviar éstas en forma simultánea a tres evaluadores e informar a los autores del resultado de la evaluación.

Los integrantes de los comités editoriales no deberán evaluar sus propios productos (Política 1.10).

Se estimó adecuado asimismo, para mejorar la actividad de los comités editoriales, erradicar la práctica endogámica y fomentar la participación de miembros expertos ajenos a la Institución; evitar que los integrantes participen como juez y parte absteniéndose de evaluar sus propios productos; y la participación de estos comités en la dictaminación de las obras que pudieren publicarse por medio de convenios.

Funciones:

Consejos Editoriales

- Asesoran a los órganos colegiados académicos respectivos en la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, intervienen en la regulación de la producción editorial de las divisiones y mantienen el seguimiento de la actividad de los comités editoriales.
- Informar anualmente de sus actividades al órgano colegiado académico respectivo (Política 1.7).
- Las demás que se derivan de las Políticas Operacionales.

Comités editoriales

- Llevan a cabo el proceso de evaluación de obras. Las decisiones de publicación o difusión de cada Comité Editorial se apoyarán en evaluadores expertos en la materia (Política 1.9).
- Emiten sus reglas de funcionamiento y las harán públicas (Política 1.6).
- Informar anualmente de sus actividades al órgano colegiado académico respectivo. En su informe anual de actividades al órgano colegiado académico respectivo, incluirán la relación de productos aprobados, condicionados y rechazados (Política 1.8).

- Impulsar las coediciones como un medio para ampliar las posibilidades de publicación y distribución de la producción científica, humanística y artística en el ámbito nacional e internacional y propiciarán la conjunción de intereses y esfuerzos de las instituciones de educación superior en el área de la Producción editorial (2.1)
- Participar, además de la evaluación de obras por editar a cargo de la Universidad, en la dictaminación de obras a publicar a través de convenios de coedición entre la Institución y otras instituciones o empresas (Política 3.5).
- Recomendar el tiraje tentativo de cada obra de acuerdo con el público al que va dirigida, recomendación que estará basada en el estudio de demanda correspondiente (política 4.3)
- Las demás que se derivan de las Políticas Operacionales.

Lineamientos Editoriales Generales para la DCCD

Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM-Unidad Cuajimalpa

Acuerdo DCCD.CD.07.07.08

El presente documento son los lineamientos editoriales que realizó el consejo Editorial de la División de Ciencias de la Comunicación y el Diseño, conformado por:

Biól. Nemesio Chávez Arredondo
Dr. Erick de Jesús López Ornelas
Dr. Felipe A. Victoriano Serrano
Dr. Manuel Andrade
Dr. Manuel Rodríguez Viqueira

Índice

1. Introducción y definiciones
2. Del Consejo Editorial
3. De las líneas editoriales de la División y del procedimiento para crearlas, promoverlas, apoyarlas, modificarlas o suprimirlas
4. De los Comités Editoriales
5. De los productos
6. De las líneas editoriales para publicaciones unitarias (libros)
7. De las líneas editoriales para publicaciones periódicas
8. De la asignación y ejercicio del presupuesto editorial
9. De las modalidades y procedimientos de la evaluación
10. De la evaluación académica
11. De la ejecución del Programa Editorial
12. De las inconformidades

**Para la realización de estos lineamientos
se analizaron y retomaron los siguientes documentos:**

- Políticas para la producción de materiales audiovisuales y digitales en la Unidad Xochimilco de la UAM, Suplemento Especial, *Cauce*, enero 20, 2005.

- Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE), Evaluación y Fomento respecto a la Edición, Publicación, Difusión y Distribución. Colegio Académico, 1996.
- Políticas Operativas sobre los Criterios Editoriales para la Unidad Azcapotzalco, 1999.
- Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Xochimilco, 1997.
- Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco, 1991.
- Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco, 1995.
- Ley Federal de Derechos de Autor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996.

CAPÍTULO 1

Introducción y definiciones

1.1. Dentro del marco de la UAM, estas políticas se originan: en los documentos expedidos por el Colegio Académico, en particular las *Políticas Operacionales Sobre Producción Editorial que Incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, Respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución* (POPE), y las *Políticas generales* de la UAM en el ámbito de la preservación y difusión de la cultura.

1.2. Este documento toma en cuenta el marco normativo de:

- a) La *Ley Federal del Derecho de Autor*, LFDA, en todo lo aplicable;
- b) Las normas relativas a *números internacionales normalizados* para libros, revistas, materiales audiovisuales en formato (ISBN, e ISSN), y código de barras o *código de producto*.
- c) Las demás normas aplicables.

1.3. Trabajo editorial son las tareas relacionadas con la toma de decisiones y la ejecución de los procesos técnicos para *publicar* información resultante de las funciones sustantivas y labores de la División, con alta calidad académica, técnica y formal.

Los trabajos editoriales de la División son de dos tipos:

- a) *Decisiones y acciones de orientación y contenido editorial*, que serán acordadas colectivamente por el Consejo y los Comités Editoriales previstos en la legislación universitaria, mediante los mecanismos de este documento y no pueden, en ningún caso, ser tomadas por un solo individuo; y
- b) *Decisiones y acciones técnicas y ejecutivas*, que aun siendo supervisadas por dicho Consejo y dichos Comités, deben ser tomadas por el responsable del programa editorial y por equipos de trabajo técnicamente idóneos.

1.4. Se considera *publicación* la que se hace en cualquier formato o medio de producción y usando cualquier tipo de soporte material o electrónico, siempre que premeditadamente la información se reproduzca y/o se coloque en sitios accesibles al público desde donde pueda difundirse. La reproducción implicará en todos los casos, la mención de la fuente original, en virtud de que podría implicar violaciones a la Ley Federal de Derechos de Autor.

1.5. Se considera *editada o coeditada* por la División y por lo tanto *sujeta* a estas *normas*:

- a) Cualquier publicación realizada directamente con recursos de la propia División;
- b) Cualquier publicación coeditada y financiada con recursos ajenos a la UAM, si contiene información generada en la División, de cuyos derechos patrimoniales pueda participar la Universidad.
- c) Cualquier publicación autorizada que lleve o deba llevar en lugar visible de la portada, de la contraportada, de la página inicial o de la página legal los nombres "Universidad Autónoma Metropolitana", "Unidad Cuajimalpa" y "División de Ciencias de la Comunicación y Diseño", en cualquier orden, solos o acompañados del logotipo, emblema o lema de la universidad o de algún otro signo inconfundible, como las combinaciones de números y letras de tipo ISBN, ISSN, URI, DNS, direcciones electrónicas y similares que pertenezcan o estén registradas a nombre de la universidad, incluso cuando les acompañen los distintivos de otras instituciones.

1.6. No son materia de este documento:

- a) Folletos de una sola hoja, doblados o cortados de cualquier manera.
- b) Cuadernillos de 5 páginas o menos.
- c) Reportes o avances de investigación que sólo vayan a ser difundidos por medios de alcance personal, o que se propongan para ser publicados en medios ajenos a la UAM.
- d) Carteles y reproducciones plásticas que no formen series equiparables a libros.
- e) Folletos de difusión de programas académicos, planes de estudio, anuncios, avisos y material impreso efímero, como calendarios, material publicitario, volantes, invitaciones volantes, invitaciones y programas de mano para actividades artísticas o académicas.
- f) Papelería institucional, formas administrativas, tarjetas de presentación o de protocolo.

1.7. Se consideran materiales audiovisuales de la División todos aquellos que resulten del trabajo académico de la División y sus Departamentos, áreas de investigación, programas académicos y coordinaciones administrativas que se produzcan bajo su sello, nombre, lema, monograma, logograma o logotipo y en cuya producción sean empleados recursos de la División, independientemente de su naturaleza.

Constituyen materiales audiovisuales todos aquellos productos elaborados de manera individual o colectiva, unitarios o que formen parte de una serie, de carácter académico, científico, informativo, de divulgación y/o recreativo que se realicen en cualquier soporte analógico o digital, que sean producidos, transmitidos, grabados, o que circulen por medios electrónicos:

- a) Programas videográficos documentales y/o ficción con o sin sonido.
- b) Programas y series radiofónicas, spots, cápsulas y pistas de sonido, en cualquier formato.
- c) Fotografías impresas en papel o digitales, individuales o que formen parte de una serie.
- d) Diapositivas individuales o que formen parte de un diaporama y que sean acompañadas o no de una pista de sonido.
- e) Cortos, medio y largometrajes cinematográficos con o sin sonido sincrónico.
- f) Registros videográficos o sonoros de eventos académicos, científicos, coloquios, encuentros, mesas, foros, congresos, etc.
- g) Películas cinematográficas en cualquier formato o soporte.

- h) Archivos electrónicos producidos para circular en medios y redes de transferencia de datos interactivos como páginas electrónicas y equipos de cómputo, estructurados con la combinación de elementos sonoros y visuales.
- i) Proyectos de edición digital.

CAPÍTULO 2

Del Consejo Editorial

2.1. El Consejo Editorial de la División es una instancia colegiada, formada por al menos con cinco miembros propuestos por el director de la División y ratificados por el Consejo Divisional. Además, se integrará formalmente al Consejo Editorial un miembro de la comunidad universitaria, a propuesta del director, que tenga experiencia demostrada en los aspectos de la producción y distribución editorial. El cargo de miembro del Consejo Editorial será honorífico, personal e intransferible. Tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por períodos iguales.

Podrá pertenecer al Consejo Editorial el personal de la División o ser externos a él. El número de miembros externos a la División no será mayor de dos.

En la integración de este Consejo se buscará mantener el equilibrio entre los diferentes campos de conocimiento de la División.

2.2. El Consejo Editorial es la instancia facultada para recibir las propuestas de creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales, así como de sus Comités correspondientes y deberá estudiarlas, emitir dictamen y presentarlas al Consejo Divisional conforme a lo establecido en el contenido del capítulo 3 de este documento.

2.3. El Consejo Editorial designará de entre sus propios miembros a un coordinador.

2.4. El Consejo Divisional podrá solicitar la opinión y la asesoría del Consejo Editorial cuando ejerza sus facultades para aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de las líneas editoriales y hacer cumplir los lineamientos del presente documento, así como para supervisar y evaluar la ejecución del Programa Editorial, y las demás que le otorgan las POPE y la legislación universitaria.

El Consejo Editorial gozará del derecho de iniciativa ante el Consejo Divisional en estas mismas materias.

2.5. Las decisiones del Consejo Editorial deberán ser colegiadas.

2.6. El Consejo Editorial podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros y sesionar válidamente con la presencia de tres de sus integrantes.

2.7. Las demás funciones del Consejo Editorial son:

- a) Proponer a la Dirección de la División a más tardar en septiembre de cada año el programa editorial y los recursos presupuestales requeridos para las publicaciones del año siguiente, en forma anual dividida por trimestres.

b) Proponer a la Dirección de la División la redistribución equitativa entre las diversas publicaciones, a más tardar en septiembre del año en curso y la parte de los recursos que para entonces no hayan sido ejercidos, para canalizarlos a otros proyectos favorablemente dictaminados y formular una propuesta de reasignación para presentar al Consejo Divisional.

c) Apoyar a los Comités Editoriales en el fomento de las coediciones con otras instituciones y con empresas editoriales que cuenten con la capacidad técnica y económica para optimizar la producción y distribución de las publicaciones de la División, apoyándose en convenios generales.

d) Fomentar la difusión acerca de la producción, distribución y venta de las publicaciones de la División de acuerdo a las POPE de la UAM.

e) Cuidar la imagen e identidad del Programa Editorial divisional.

f) El Consejo Editorial informará de sus actividades anualmente y por escrito al Consejo Divisional.

g) Cumplir y hacer que se cumplan estas políticas; y

h) Las demás que se deriven de este documento y de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 3

De las líneas editoriales de la División y del procedimiento para crearlas, promoverlas, apoyarlas, modificarlas o suprimirlas.

3.1. El Consejo Divisional es el encargado de aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación y supresión de líneas editoriales, a propuesta del Consejo Editorial Divisional y de acuerdo con las POPE y con estos lineamientos.

Los grupos y cuerpos académicos, las áreas, grupos de investigación, las jefaturas de departamento y las coordinaciones divisionales, podrán proponer al Consejo Editorial la creación de una nueva línea editorial e incluso sugerir los nombres de los integrantes del Comité respectivo, cumpliendo con los requisitos del punto siguiente.

3.2. Las líneas editoriales deberán incluir:

a) Justificación académica.

b) En el caso de las publicaciones periódicas se señalará su periodicidad.

c) Las líneas que incluyan publicaciones a través de servicios en línea de transmisión electrónica u otros que requieran revisión, mantenimiento y actualización periódica, deberán señalar a un responsable de esas tareas.

3.3. La propuesta de supresión de alguna línea editorial deberá incluir:

a) Una evaluación académica y/o una evaluación técnica editorial y/o una evaluación de las tareas realizadas por el Comité Editorial.

3.4. Se procurará que las líneas editoriales cumplan con las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura.

3.5. La División es la responsable de la promoción y los apoyos que requieran cada una de las líneas.

CAPÍTULO 4

De los Comités Editoriales

4.1. Los Comités Editoriales son instancias colegiadas y cada uno estará formado de por al menos cinco miembros propuestos por el director de División y ratificados por el Consejo Divisional.

Los integrantes se distinguirán por gozar de reconocido prestigio en el área o áreas de conocimiento que comprenda el proyecto de la línea editorial respectiva, publicar regularmente en medios de alto nivel especializado o haber publicado en la especialidad y podrán ser parte del personal de la Universidad o ser ajenos a ella.

En la integración de estos Comités se buscará mantener el equilibrio entre las diferentes áreas de conocimiento involucradas.

4.2. Cuando el Consejo Divisional ejerza su competencia para crear una nueva línea editorial, declarará creado junto con ella el respectivo Comité Editorial, solicitando simultáneamente al director que proponga los nombres de sus integrantes en un plazo razonable.

4.3. Cada Comité Editorial designará de entre sus propios miembros a un coordinador; el Comité podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros y sesionará válidamente con la presencia de la mitad de sus integrantes.

4.4. Las demás funciones de los Comités Editoriales son:

- a) Emitir sus propias reglas de funcionamiento y hacerlas públicas;
- b) Analizar las obras que reciban para, en su caso, enviarlas a evaluación;
- c) Gestionar la evaluación de las obras que reciba, designar a los evaluadores, acordar con ellos un plazo razonable, apoyarlos en su trabajo y reemplazarlos en caso de que no entreguen su evaluación a tiempo.
- d) Respetar los resultados de las evaluaciones, excepto en los casos previstos por este documento.
- e) Solicitar a las instancias correspondientes se ejerzan los recursos que se tienen asignados cada vez que tengan lista para editarse una publicación que haya cubierto todos los requisitos académicos.
- f) Establecer el tiraje de la publicación

- g) Los Comités Editoriales informaran anualmente de sus actividades al Consejo Divisional. En su informe incluirán la relación de productos aprobados, condicionados o rechazados, así como los recursos ejercidos.
- h) Los integrantes de los Comités Editoriales no deberán evaluar sus propios productos.
- i) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes lineamientos; y
- j) Las demás que se deriven de este documento y de las disposiciones aplicables.

CAPITULO 5

De los Productos

5.1. Los productos editoriales son de dos tipos:

- a) Los dedicados a publicaciones unitarias (libros), y
- b) Los dedicados a publicaciones periódicas (revistas, anuarios,)

5.2. Se denomina libro a toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

5.3. Se considera *publicación periódica* todo producto editorial, sobre cualquier soporte material o electrónico, que se edita en forma sucesiva y en periodos regulares de tiempo.

5.4. Los Comités deberán cuidar la imagen de su línea editorial, preservando su coherencia interna y su congruencia con la imagen de la División y de la Universidad.

5.5. Están exentos de dictaminación los impresos y publicaciones que a continuación se enlistan:

- a) Cuadernillos de 5 páginas o menos;
- b) Los reportes de investigación reproducidos con sistema de fotocopiado en un tiraje no mayor a 50 ejemplares, con el objeto de comunicar a los pares los avances parciales o totales de las investigaciones en curso.
- c) Las notas de curso y las antologías reproducidas con sistema de fotocopiado con un tiraje no mayor a 30 ejemplares con el fin de comunicar internamente a los profesores interesados.
- d) Las memorias de seminarios o eventos académicos que se ajusten a un tiraje que no exceda al número de participantes en dicho seminario.

CAPÍTULO 6

De las líneas editoriales para publicaciones unitarias

6.1. Dentro del ámbito denominado *Material de apoyo para la docencia*, se dará cabida a materiales realizados o recopilados por los profesores para apoyar los procesos y contenidos de los programas de la División, mediante los siguientes productos: libros de texto, manuales, antologías comentadas, cuadernos docentes.

Se requiere que los materiales tengan una relación directa con la docencia (procesos de enseñanza- aprendizaje), y se especifique las unidades de estas que apoyarán.

6.2. Dentro del ámbito editorial denominado *Materiales de investigación* se dará cabida a los resultados de investigaciones avanzadas o terminadas y tesis de posgrado.

CAPÍTULO 7

De las líneas editoriales para publicaciones periódicas

7.1. Cada una de las publicaciones periódicas producidas en la División, constituye una línea editorial en sí misma y es coordinada por su correspondiente Comité Editorial.

7.2. Las publicaciones periódicas se dividen en dos tipos:

- a) *Académicas*, que publicarán principalmente artículos especializados de investigación y artículos de difusión.
- b) *Informativas*, que publicarán principalmente noticias, crónicas, reseñas, reportajes, entrevistas y comentarios de actualidad o de interés general.

7.3. La División procurará disponer de los recursos para que todas las publicaciones periódicas impresas en papel se editen también en formato digital, con la misma calidad académica, técnica, formal y editorial.

CAPÍTULO 8

De la asignación y ejercicio del presupuesto editorial

8.1. Las partidas presupuestales asignadas para *edición de libros* (40) y *publicaciones* (41) no podrán ser ejercidas ni transferidas excepto por la Dirección de acuerdo con la programación anual y trimestral que formule el Consejo Editorial de la División.

El ejercicio o transferencia de los recursos asignados a tales partidas se respaldará con dicha planeación, con los dictámenes favorables y con los demás requisitos de la legislación universitaria.

8.2. No es materia de este documento la partida denominada *gastos de difusión* (43), que es para cubrir el costo de la producción de difusión masiva de inserciones en prensa, radio, cine y TV relativa a información sobre la Universidad. Tampoco es materia de este documento la partida denominada *material impreso* (44).

No deberán emplearse recursos de estas dos partidas para financiar las publicaciones que son materia de este documento sin la aprobación del Consejo Editorial.

8.3. En julio de cada año los Comités Editoriales enviarán al Consejo Editorial la relación en orden de prioridades de:

- a) Sus proyectos editoriales programados en el presupuesto, que no han tenido todavía un dictamen favorable; y
- b) Sus proyectos editoriales dictaminados favorablemente, que no tengan recursos asignados en la programación anual.

En septiembre, el Consejo Editorial propondrá a la Dirección de la División la distribución y/o redistribución equitativa, entre las diversas líneas editoriales, de los recursos que en el año en curso aún no hayan sido ejercidos, así como de aquellos comprometidos en proyectos que hasta esa fecha sigan sin obtener un dictamen favorable.

La propuesta de redistribución apoyará proyectos nuevos, o proyectos que requieran recursos adicionales a los programados, si ya cumplen con todos los requisitos de evaluación.

8.4. En septiembre de cada año, el Consejo Editorial propondrá a la Dirección la distribución anual, dividida por trimestres, de los recursos presupuestales de cada línea editorial para el siguiente año; recursos que se ejercerán por conducto del Programa Editorial y mediante dictámenes favorables.

CAPITULO 9

De las modalidades y procedimientos de la evaluación

9.1. El autor que presente una obra ante un Comité Editorial deberá invariablemente cumplir con un protocolo de postulación.

9.2. Los formatos de presentación de estos protocolos serán definidos por los Comités Editoriales respectivos.

9.3. Los protocolos de postulación para libros o publicaciones detallarán cuando menos:

- a) Datos generales del autor;
- b) Síntesis curricular del autor;
- c) Datos generales de la obra y/o breve sinopsis;

9.4. Los Comités Editoriales de libros o publicaciones unitarias deberán gestionar que se hagan, para cada obra postulada, al menos 2 evaluaciones académicas.

9.5. Los Comités Editoriales de publicaciones periódicas académicas, deberán gestionar que se hagan las evaluaciones correspondientes a toda la publicación.

9.6. Después de haber analizado el producto editorial y en caso de que éste no cumpla los requisitos previstos, los Comités Editoriales podrán decidir sobre la no aceptación o condicionamiento del mismo, aun antes de que sea enviado a evaluación.

CAPITULO 10

De la evaluación académica

10.1. Para ser evaluador académico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de la que se trate; y
- b) Publicar regularmente en medios especializados, o por lo menos haber publicado en la especialidad.

10.2. Para realizar las evaluaciones académicas el Comité Editorial respectivo designará al menos dos evaluadores.

10.3. Los evaluadores académicos darán su evaluación fundada y motivada en un formato aprobado por el Comité Editorial respectivo, independientemente de que podrán anexar todos los comentarios que consideren pertinentes.

10.4. Las evaluaciones académicas deberán ser realizadas evitando que el evaluador conozca la identidad del autor y viceversa (evaluaciones ciegas).

10.5. Las evaluaciones podrán ser favorable, desfavorable o condicionada a modificaciones, y deberán exponer razones académicas de acuerdo con la disciplina de la que trate la obra.

10.6. La evaluación deberá solicitarse por escrito, en una carta en la que conste el plazo razonable establecido de común acuerdo entre el respectivo Comité y el evaluador que acepte realizarlo.

10.7. Cada Comité Editorial decidirá la publicación de un producto con base en los resultados, fundamentos y motivos de los evaluadores académicos, y ponderando los factores estipulados en los puntos 3.2 y 3.3 de las POPE.

10.8. Los dictámenes académicos son inapelables.

CAPÍTULO 11

De la ejecución del Programa Editorial

11.1. El Programa Editorial de la División es el conjunto de acciones, tareas y productos encaminados a facilitar la realización de las propuestas de publicaciones como resultado del trabajo académico sea éste de investigación o difusión.

11.2. El Programa Editorial de la División tendrá un responsable designado por el director de la División que, a su vez, será la instancia técnica encargada de supervisar las acciones resultantes de las decisiones del Consejo y los Comités Editoriales, así como de gestionar y dar seguimiento a la producción y reproducción de las publicaciones de la División, tanto de las que se elaboren internamente, como de aquellas que se realicen técnicamente en otras instancias universitarias, en coedición con otros organismos o mediante proveedores externos.

11.3. El responsable del Programa Editorial de la División tendrá facultades para recabar

información acerca de la producción, distribución, circulación y ventas de las publicaciones de la División, con la cual elaborará periódicamente un catálogo general y podrá sugerir al Consejo y Comités Editoriales determinados temas en los que, por su demanda, convenga editar, reimprimir o reeditar.
documento.

11.4. El responsable del Programa Editorial de la División deberá seguir los lineamientos establecidos en el catálogo "Normas de acción a seguir del Programa Editorial" adjunto a este

11.5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 al 76 de la LFDA, todas las publicaciones deberán inscribirse en el registro Público del Derecho de Autor.

Líneas Editoriales



Casa abierta al tiempo

División de Ciencias de la Comunicación y Diseño

Aprobada por el Consejo Divisional de C.C.D.
en el acuerdo DCCD.CD.15.04.09 en la sesión 04.09 celebrada el 11 de junio de 2009

Junio 05, 2009.

Dr. Gustavo Rojas Bravo
Presidente del H. Consejo Editorial

Como resultado de los trabajos emprendidos por el Consejo Editorial de la División y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3.1 del capítulo 3 del documento Lineamientos Editoriales para la División, nos permitimos poner a la consideración del presidente del H. Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, la siguiente propuesta para la creación de una línea editorial:

El programa editorial divisional, requiere de un esquema inicial que permita la creación de líneas editoriales de acuerdo al desarrollo del proyecto académico. Las líneas editoriales constituyen el soporte de lo propuesto como material para las publicaciones de la División.

Por lo anterior, se propone la creación de la Línea Editorial Comunicación, Diseño y Tecnologías de la información, en la cual tendrán cabida todas aquellas publicaciones relacionadas con los temas divisionales. Esta línea abarcará la edición de publicaciones unitarias relacionadas tanto con la docencia de las licenciaturas en Ciencias de la Comunicación, Diseño y Tecnologías y Sistemas de Información, así como con productos de la investigación y divulgación científica en el campo de la comunicación, el diseño y las tecnologías de información.

Deberá contemplar también las publicaciones resultado de los proyectos de Comunicación, Diseño y Tecnologías de la información, que han sido producto de la experimentación formal y consecuencia de la actividad profesional en estos campos.

Las publicaciones unitarias de la línea editorial propuesta comprenden, como se ha explicado y se muestra en la tabla, los rubros de docencia, de investigación y de producción profesional; además, podrá integrar diversas colecciones relativas a la teoría, la metodología, la tecnología, los materiales, las estructuras, la pedagogía, etcétera, relacionados con los campos de la Comunicación, el Diseño y las Tecnologías de la Información.

En esta línea editorial tendrán cabida las colaboraciones de todos los miembros de la División cuya producción cumpla con los requisitos de calidad y los estipulados por los arbitrajes correspondientes.

ENFOQUES	LÍNEAS EDITORIALES DE PUBLICACIONES UNITARIAS			
Docencia	Línea Editorial Comunicación Diseño y Tecnologías de la Información	Futuro	Futuro	Futuro
Investigación				
Producción Profesional				
	Comité editorial	Comité editorial	Comité editorial	Comité editorial

En relación con las publicaciones periódicas, se propone que la Dirección de la División designe una comisión académica para la elaboración de una propuesta de publicación semestral que se convierta en un espacio de divulgación en torno a los campos de estudio propios de la División.

En esta línea editorial tendrán cabida las colaboraciones de todos los miembros de la División cuya producción cumpla con los requisitos de calidad y los estipulados por los arbitrajes correspondientes.

Por el Consejo Editorial.

Manuel Rodríguez Viqueira

***Nota.** Los grupos académicos podrán proponer en todo momento, ante el Consejo Editorial, la creación de líneas editoriales y colecciones con contenidos relacionados con las actividades de la División.

Lineamientos Editoriales Particulares de la DCCD

LINEAMIENTOS EDITORIALES PARTICULARES DE LA DCCD

Acuerdo DCCD.CD.03.10.11

El presente documento fue elaborado por el Consejo Editorial de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, conformado por:

Dra. Caridad García
Dra. Esperanza García
Dr. Luis Eduardo Leyva
Dr. Cristián Sánchez
Dr. Marcelo Olivera
Dr. Edgard Esquivel



Se han considerado por sus características propias 5 tipologías:

Tipología	Datos
Memorias	Productos Tiempos Políticas Procedimientos
Publicaciones periódicas	Productos Tiempos Políticas Procedimientos
Libro	Productos Tiempos Políticas Procedimientos
Colecciones de libro	Productos Tiempos Políticas Procedimientos
Divulgación del conocimiento	Productos Tiempos Políticas Procedimientos

1- MEMORIAS

Definición: Compilado de artículos, resultado de un evento académico organizado

Producto:

- Compilación de Reportes de Investigación o Técnicos
- Congresos
- Compilación de artículo de un encuentro académico

- **Tiempos**

- El proceso editorial se llevará a cabo hasta en 8 meses

- **Políticas**

- Del procedimiento:**

- Los Congresos y Encuentros Académicos deberán de contar con un Comité de Programa*, encargado de determinar cuáles artículos se consideran publicables, y propondrá los pares evaluadores al Comité Editorial.

- **Del material:**

- Los artículos serán sometidos a la revisión (Artículo 3.1 del POPE) por dos pares externos y uno interno.** (Artículo 3.3 del POPE) [Ampliación al Capítulo 5, Apartado 5, inciso d) de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****
- Para su evaluación se enviarán los artículos sin nombre o referencia específica del autor o los autores. (Artículo 3.3 del POPE)
- Cada artículo será evaluado de manera independiente. (Artículo 3.3 del POPE)
- Debe de ajustarse el artículo a los estándares establecidos por el Comité Editorial.
- Dar seguimiento a las normas de acción del programa editorial de la DCCD.

Procedimiento de operación

Paso 1

El responsable de la publicación emitirá la convocatoria para recopilar los artículos con posibilidad de edición; tres meses antes de la fecha de recepción.

Paso 2

Los artículos se entregarán al Jefe de Departamento, quien tiene tres días para su evaluación y enviarlo al Consejo Divisional.

Paso 3

El Consejo Divisional enviará los artículos al Comité Editorial, quien contará con 90 días naturales para llevar a cabo una evaluación por pares. ***

Paso 4

Se contará con un mes para la publicación [En este periodo se realizarán los trámites de derecho de autor, Capítulo 1 inciso 2 de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]**** y dos semanas para subir la publicación a la Web.[Ampliación al Capítulo 5, Apartado 5, inciso d) de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****

Es necesario llevar a cabo las consideraciones establecidas en el documento *Estructura Editorial*.

2- PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Definición: Resultados de investigación y material de docencia

• **Producto**

- **(Anuarios)** Cuaderno: Conjunto de artículos.
- **Técnical Report (C.G.H.):** Un artículo que documenta a detalle una investigación, con determinada originalidad.
- **Revistas:** Conjunto de artículos.
[Especificación al Capítulo 7, Apartado 2, incisos a) y b) de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****

• **Tiempos**

- El proceso editorial se llevará a cabo hasta en 6 meses.

• **Políticas**

- **Del procedimiento de aprobación de publicación periódica:**
- Este tipo de publicación necesita contar con:
 - o Comité Editorial
 - o Editor
 - o Revisores
- Justificación de la pertinencia y viabilidad de la publicación
- Temporalidad y plan de convocatoria
- Número de artículos a publicar
- Contar con los artículos que pretenden formar parte de la publicación por un año (es importante que se consideren un 30% más del número de artículos correspondientes a un año de la publicación periódica, teniendo en cuenta un margen para los artículos declinados)
- **Procedimiento de aprobación de los artículos:**
- El encargado de recibir los artículos, deberá contar con los mismos, un año antes, garantizando de este modo la periodicidad de la publicación.
- **Del material:**
- Los artículos serán sometidos a la revisión (Artículo 3.1 del POPE) por dos pares externos y uno interno.** (Artículo 3.3 del POPE)

* El Comité de Programa realizará la evaluación interna en el caso de Congresos y Encuentros.

** Por par interno se entiende a toda la UAM.

*** Los pares cuentan con 90 días naturales para emitir su respuesta. (En este tiempo está considerada la posibilidad de una segunda revisión, luego de la previa adecuación del material presentado).

**** Documento aprobado por el Consejo Divisional, en su Acuerdo DCCD.CD.07.07.08 de la sesión 07.08 celebrada el 16 de diciembre de 2008.

- El responsable de la publicación enviará al Comité Editorial los artículos sin nombre o referencia específica del autor o los autores. (Artículo 3.3 del POPE)
- Cada artículo será evaluado de manera independiente:(Artículo 3.3 del POPE)
- Debe de ajustarse el artículo a los estándares establecidos por el Comité Editorial.
- Dar seguimiento a las normas de acción del programa editorial de la DCCD.

Procedimientos

Paso 1

El responsable de la publicación emitirá la convocatoria para recopilar los artículos con posibilidad de edición; tres meses antes de la fecha de recepción.

El responsable de la publicación presentará ante Consejo Divisional:

- 1) Propuesta conceptual de la línea editorial
- 2) Propuesta del Comité Editorial de ésta publicación
- 3) El material recibido para llevar a cabo la publicación del primer ejemplar.

La primera vez se presenta, toda la documentación señalada de forma completa para la aprobación de la publicación, garantizando así el primer número de la misma; en las siguientes ocasiones, no se requiere presentar ante Consejo Divisional, pues ya ha sido aceptada su periodicidad.

Paso 2

El responsable de la publicación enviará los artículos al Consejo Editorial para evaluar que se cumplan todos los requisitos y lo enviará al Comité Editorial de la Publicación periódica, quien cuenta con 90 días naturales para llevar a cabo una evaluación por pares.*** [Ampliación al Capítulo 9, Apartado 5, de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****

Paso 3

Se contará con un mes [En este periodo se realizarán los trámites de derecho de autor, Capítulo 1 inciso 2 de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]**** para la publicación y dos semanas para subir a la Web.

3- LIBRO

Definición: Producto de trabajo de la investigación de uno o más profesores

Producto

Producto de Investigación [Ampliación al Capítulo 5, Apartado 2, de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****

Tiempos

El proceso editorial se llevará a cabo hasta en 8 meses.

Políticas

La edición impresa se realizará como coedición, donde el interesado(s) proporcionará(n) el enlace con la editorial externa, de no ser este el caso se llevará a cabo el proceso regular

editorial de la División. [Complemento al Capítulo 9, Apartado 3, de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]****

Dar seguimiento a las normas de acción del programa editorial de la DCCD.

Procedimiento

Paso 1

La versión preliminar del libro se entrega al Jefe de Departamento, quien tiene tres días para su evaluación y enviarlo al Consejo Divisional.

Paso 2

El Consejo Divisional turnará a versión preliminar del libro al Consejo Editorial, éste lo envía al Comité Editorial, quien cuenta con 90 días naturales para llevar a cabo una evaluación por pares.***

Paso 3

Se cuenta con un mes [En este periodo se realizarán los trámites de derecho de autor, Capítulo 1 inciso 2 de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]**** para la publicación y dos semanas para subir la publicación a la Web.

Paso 4

Se acordarán los tiempos de edición, según convenio con las otras editoriales.

Es necesario llevar a cabo las consideraciones establecidas en el documento

Estructura Editorial.

4- COLECCIONES DE LIBRO

Definición: Resultado de investigación, docencia y creación literaria.

- o Divulgación
- o Docencia
- o Investigación

• Producto

- Compilaciones
- Libro Colectivo
- Libro de Autor

• Tiempos

- El proceso editorial se llevará a cabo hasta en 8 meses.

* El Comité de Programa realizará la evaluación interna en el caso de Congresos y Encuentros.

** Por par interno se entiende a toda la UAM.

*** Los pares cuentan con 90 días naturales para emitir su respuesta. (En este tiempo está considerada la posibilidad de una segunda revisión, luego de la previa adecuación del material presentado).

**** Documento aprobado por el Consejo Divisional, en su Acuerdo DCCD.CD.07.07.08 de la sesión 07.08 celebrada el 16 de diciembre de 2008.

- **Políticas**

Del material:

La versión preliminar será sometida a la revisión (Artículo 3.1 del POPE) por dos pares externos y uno interno.** (Artículo 3.3 del POPE)

Enviar la versión preliminar sin nombre o referencia específica del autor o los autores. (Artículo 3.3 del POPE)

Cada versión preliminar será evaluada de manera independiente. (Artículo 3.3 del POPE)

Debe ajustarse la versión preliminar a los estándares establecidos por el Comité Editorial.

Dar seguimiento a las normas de acción del programa editorial de la DCCD.

Procedimientos

Paso 1

En el caso de:

Invitación (Compilación): Los artículos serán recopilados por el editor y enviados al jefe de departamento

Por Convocatoria: El responsable de la publicación enviará una convocatoria para recopilar los artículos tres meses antes de la fecha de recepción.

Paso 2

Los artículos se entregarán al Jefe de Departamento, quien tiene tres días para su evaluación y envío al Consejo Divisional.

Paso 3

El Consejo Divisional enviará los artículos al Comité Editorial, quien cuenta con 90 días naturales para llevar a cabo una evaluación por pares.

Paso 4

Se contará con un mes [En este periodo se realizarán los trámites de derecho de autor, Capítulo 1 inciso 2 de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]**** para la publicación y dos semanas para subir a la Web.

Es necesario llevar a cabo las consideraciones establecidas en el documento *Estructura Editorial*.

5 - DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Definición: Avances de investigación, resultados de investigación • divulgación del conocimiento.

- **Producto**

Videos

Multimedia-Hipertexto

Software

Audiovisual

Prototipos/Proyectos Arquitectónicos

• Tiempos

El proceso editorial se llevará a cabo hasta en 8 meses

• Políticas

Del material:

Los artículos serán sometidos a la revisión (Artículo 3.1 del POPE) por dos pares externos y uno interno.** (Artículo 3.3 del POPE)

Enviar los artículos sin nombre o referencia específica del autor o los autores. (Artículo 3.3 del POPE)

Cada artículo será evaluado de manera independiente. (Artículo 3.3 del POPE)

Debe de ajustarse el artículo a los estándares establecidos por el Comité Editorial.

Dar seguimiento a las normas de acción del programa editorial de la DCCD.

Procedimientos

Paso 1

El artículo se entregará al Jefe de Departamento, quien tiene tres días para su evaluación y enviarlo al Consejo Divisional.

Paso 2

El Consejo Divisional enviará los artículos al Comité Editorial, quien cuenta con 90 días naturales para llevar a cabo una evaluación por pares. ***

Paso 3

Se cuenta con un mes [En este periodo se realizarán los trámites de derecho de autor, Capítulo 1 Inciso 2 de los Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la UAM, Unidad Cuajimalpa]**** para la publicación y dos semanas para subir a la Web.

Es necesario llevar a cabo las consideraciones establecidas en el documento *Estructura Editorial*.

* El Comité de Programa realizará la evaluación interna en el caso de Congresos y Encuentros.

** Por par interno se entiende a toda la UAM.

*** Los pares cuentan con 90 días naturales para emitir su respuesta. (En este tiempo está considerada la posibilidad de una segunda revisión, luego de la previa adecuación del material presentado).

**** Documento aprobado por el Consejo Divisional, en su Acuerdo DCCD.CD.07.07.08 de la sesión 07.08 celebrada el 16 de diciembre 2008.

Criterios para Dictaminación de Publicaciones

México, D.F. a de septiembre de 2009

Criterios para la dictaminación de publicaciones. Línea editorial Comunicación, Diseño y Tecnologías de la Información

Comité editorial comunicación, diseño y tecnologías de la información
División de ciencias de la comunicación y diseño
Unidad Cuajimalpa
Universidad Autónoma Metropolitana

Antecedentes

El 11 de junio de 2009, de conformidad con el reglamento orgánico de la UAM, el consejo divisional de la división de ciencias de la comunicación y diseño, aprobó la creación de la línea editorial "Comunicación, Diseño y Tecnologías de la Información". Para estimular, evaluar y coordinar los trabajos de publicación que se lleven a cabo por los miembros de la división, el 23 de junio, se nombró a un comité editorial, conformado por:

Dr. Aarón Caballero
Dr. Francisco de Asís López
Dr. Diego Méndez
Dr. Ricardo Yoclevsky
Mtro. Luis Rodríguez Morales

A grandes rasgos, entre las funciones de este comité se encuentran las siguientes:

- Analizar las obras que se reciban, para en su caso, enviadas a evaluación.
- Gestionar la evaluación de las obras que reciba y designar a los evaluadores.
- Solicitar a las instancias correspondientes que se ejerzan los recursos que se tienen asignados cada vez que tengan lista para editarse una publicación que haya cubierto todos los requisitos académicos.
- Establecer el tiraje de la publicación.
- Cuidar la imagen de la línea editorial, preservando su coherencia interna y su congruencia con la imagen de la división y de la universidad.

Los productos que este comité recibirá son de dos tipos: libros y publicaciones periódicas, en cualquier formato o medio de producción y que utilicen cualquier tipo de soporte material o electrónico y pueden ser editadas exclusivamente por la universidad o bien realizadas en coedición con otras instituciones.

Criterios generales de presentación

Las colaboraciones deberán presentarse al comité editorial, en formato digital y una copia impresa.

Los documentos deberán elaborarse con tipo de letra *Times New Roman* o *Arial*, en 12 puntos.

En caso de tener imágenes, estas se entregarán en archivos separados del texto, si bien la copia impresa deberá incluirlos.

Criterios generales de evaluación

Cada documento será evaluado idealmente por tres personas ajenas a la universidad y como mínimo dos. Quienes evaluarán los textos, deberán ser personas de distinguida actuación, ya sea en el campo de la investigación o el ejercicio profesional, según la orientación de los documentos a evaluar. En caso de ser pertinente, se podrán solicitar evaluaciones a profesores de las unidades Iztapalapa, Xochimilco o Azcapotzalco, pero en ningún caso, los textos podrán ser evaluados por profesores de la unidad Cuajimalpa.

Para facilitar la labor de evaluación y establecer criterios comunes, a los evaluadores se les pedirá que llenen el siguiente formulario:

Después de leer el texto, califique en una escala de 1 a 10, en la que 1 corresponde al valor de menor calidad y 10 al máximo, cada uno de los siguientes aspectos de la obra:

1. **Relevancia del tema.** ¿Contribuye el documento a ampliar el conocimiento sobre un aspecto del campo, que es actualmente importante o que se prevé pueda serlo en el futuro cercano?
2. **Organización.** ¿Se plantea en el texto un argumento claro? ¿Es ese argumento el eje central de la organización de la obra?
3. **Redacción.** ¿Son correctas la sintaxis y ortografía del texto? ¿Resultan fáciles su lectura y comprensión?
4. **Planteamiento del problema.** ¿Está planteado el problema o asunto central del texto de manera clara e identificable y con un vocabulario teórico pertinente?
5. **Ubicación teórica del problema.** ¿Se revisan en el texto aportaciones recientes que contribuyan a ubicarlo en un contexto teórico legítimo?

y válido?

6. **Análisis de datos.** En su caso, ¿se realiza el análisis de datos que los planteamientos o hipótesis sugieren que deben llevarse a cabo?
7. **Discusión de resultados.** La discusión de los datos arrojados en el trabajo ¿se hacen a la luz del campo teórico en el que se inscribe la obra?
8. **Conclusión.** ¿Sintetiza la conclusión del texto, los elementos más relevantes? ¿Es la conclusión una reflexión basada en los planteamientos teóricos que originaron la obra?
9. **Bibliografía.** ¿Se incluye una bibliografía reciente, amplia, reconocida y relacionada con el tema? ¿Hay evidencias a lo largo de la obra de que todas las obras citadas fueron usadas en el texto?
10. **Innovación.** ¿Aporta la propuesta del texto conocimiento significativo al campo, problema o área de la que se ocupa la obra?
¿Invita el texto a nuevas exploraciones sobre el tema?
11. **Sugerencias para la eventual publicación y comentarios adicionales.**

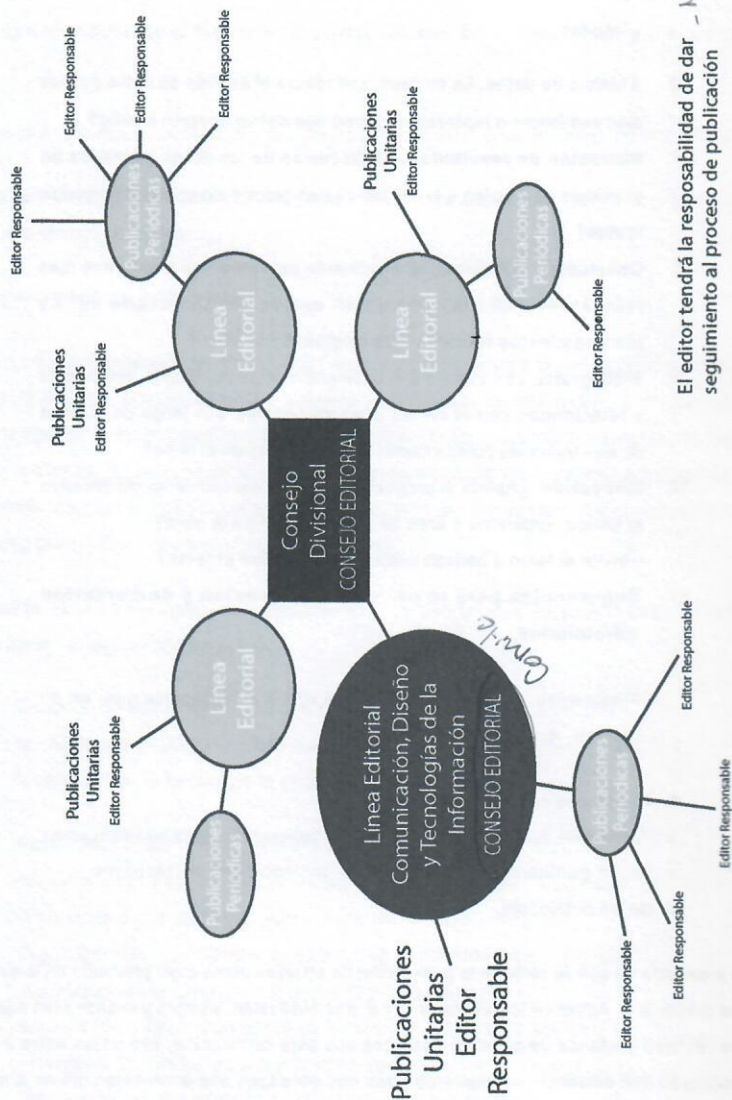
Finalmente, por favor marque con una X la categoría que, en su opinión, describe mejor a la obra.

- a. Publíquese como está
- b. Publíquese después de considerar las sugerencias para su publicación.
- c. No se publique. La obra requiere correcciones.
- d. No es publicable.

La propuesta es que se rechace la publicación de aquellas obras cuyo promedio en la evaluación sea menor a 7. Aquellos textos entre 7 y 8.5 se publicarán, siempre y cuando sean sometidos a una revisión profunda de aquellos aspectos con baja calificación. Las obras entre 8.6 y 9 se publicarán con correcciones menores y las que obtengan una evaluación mayor a nueve se publicarán como sean presentadas.

ANEXO 1

Organización del programa Editorial de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño



**Señalamientos
sobre funciones
alcances y criterios
de ejecución
del Comité Editorial
de la DCCD**

Señalamientos sobre funciones, alcances y criterios de ejecución del Comité Editorial de La División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

En la primera reunión celebrada entre el Consejo Editorial y el Comité Editorial, se señalaron algunas diferencias que caracterizan y diferencian a ambos organismos.

De dicha reunión se señala lo siguiente.

Funciones o injerencias.

1. Recibirá del Consejo Editorial los manuscritos, maquetas, borradores, etcétera para solicitar su arbitraje.
2. Previo a cualquier proceso de dictaminación se creará una base de datos con los posibles árbitros, derivada de la información que se obtenga del formato que se les hará llegar a los mismos -
3. Dirigirá las obras a 3 diferentes árbitros, especialistas y reconocidos en el área de la que se trate, para que emitan un dictamen sobre ellas.
4. Señalará con los árbitros los tiempos de entrega de acuerdo a la parte proporcional que corresponde al arbitraje (propuesta: 2 meses de los 8 con que se cuenta para cumplir todo el proceso).
5. En caso de ser negativos los dictámenes o de haber discrepancia entre ellos, se dirigirán las observaciones y recomendaciones a los autores de las obras para atenderlos en un lapso de tiempo que no rebase los tiempos del proceso.
6. En caso de ser favorables los dictámenes, sea de primera intención o bien de segunda, se dirigirán éstos al Consejo Editorial para proceder a su publicación.
7. Lo anterior se hará a través de un oficio dirigido al Presidente de dicho Consejo.
8. Se emitirán cartas de agradecimiento a cada uno de los árbitros a través de la Dirección de la DCCD.

Sobre las Tipologías Editoriales

1. En el caso del arbitraje de Memorias, se solicitará a los organizadores del evento académico que designe un Comité Editorial o científico que arbitre los trabajos a publicar. **(Competencia del Consejo Editorial)**
2. Para la aprobación de dicho Comité Editorial deberán presentar los organizadores los currículos de sus miembros con el fin de garantizar el nivel de la publicación. **(Competencia del Consejo Editorial)**
3. En el caso del arbitraje de Publicaciones Periódicas, se seguirá el mismo criterio que con los miembros del Comité Editorial de eventos académico. **(Competencia del Consejo Editorial)**
4. Para la elección de los árbitros ver especificaciones "Criterios para dictaminación de publicaciones", apartado "Criterios generales para la evaluación" del documento generado con fecha de septiembre de 2009

5. En todos los casos, los autores de las obras a publicar deberán entregar una versión con las siguientes características:
 - a) En formato electrónico aunque también impreso para su fácil lectura.
 - b) Sin el nombre del autor o autores, cuidando que éste no aparezca a su vez en alguna cita o pie de página.
 - c) Con todas normas y reglas de escritura, citación y referencia que establece la academia.
 - d) 3 ejemplares, uno para cada.
6. En los casos de Tipologías no especificadas el criterio que se aplicará será el establecido en los lineamientos generales.

Sobre los arbitrajes

1. 3 serán los árbitros que dictaminarán una obra: 2 externos y uno interno.
2. Por interno deberá entenderse cualquier profesor investigador adscrito a la UAM en general.

Criterios para la dictaminación de publicaciones

Línea editorial *Comunicación, Diseño y Tecnologías de la Información*

Comité editorial comunicación, diseño y tecnologías de la información
División de ciencias de la comunicación y diseño
Unidad Cuajimalpa
Universidad Autónoma Metropolitana

Antecedentes

El 11 de junio de 2009, de conformidad con el reglamento orgánico de la UAM, el consejo divisional de la división de ciencias de la comunicación y diseño, aprobó la creación de la línea editorial "*Comunicación, Diseño y Tecnologías de la Información*". Para estimular, evaluar y coordinar los trabajos de publicación que se lleven a cabo por los miembros de la división, el 23 de junio, se nombró a un comité editorial, conformado por:

Dr. Aarón Caballero
Dr. Francisco de Asís López
Dr. Diego Méndez
Dr. Ricardo Yoclevsky
Mtro. Luis Rodríguez Morales

A grandes rasgos, entre las funciones de este comité se encuentran las siguientes:

- a. Analizar las obras que se reciban, para en su caso, enviarlas a evaluación.
- b. Gestionar la evaluación de las obras que reciba y designar a los evaluadores.
- c. Solicitar a las instancias correspondientes que se ejerzan los recursos que se tienen asignados cada vez que tengan lista para editarse una publicación que haya cubierto todos los requisitos académicos.
- d. Establecer el tiraje de la publicación.
- e. Cuidar la imagen de la línea editorial, preservando su coherencia interna y su congruencia con la imagen de la división y de la universidad.

Los productos que este comité recibirá son de dos tipos: libros y publicaciones periódicas, en cualquier formato o medio de producción y que utilicen cualquier tipo de soporte material o electrónico y pueden ser editadas exclusivamente por la universidad o bien realizadas en coedición con otras instituciones.

Criterios generales de presentación

Las colaboraciones deberán presentarse al comité editorial, en formato digital y una copia impresa.

Los documentos deberán elaborarse con tipo de letra Times New Roman o Arial, en 12 puntos.

En caso de tener imágenes, estas se entregarán en archivos separados del texto, si bien la copia impresa deberá incluirlos.

Criterios generales de evaluación

Cada documento será evaluado idealmente por tres personas ajenas a la universidad y como mínimo dos. Quiénes evaluarán los textos, deberán ser personas de distinguida actuación, ya sea en el campo de la investigación o el ejercicio profesional, según la orientación de los documentos a evaluar. En caso de ser pertinente, se podrán solicitar evaluaciones a profesores de las unidades Iztapalapa, Xochimilco o Azcapotzalco, pero en ningún caso, los textos podrán ser evaluados por profesores de la unidad Cuajimalpa.

Para facilitar la labor de evaluación y establecer criterios comunes, a los evaluadores se les pedirá que llenen el siguiente formulario:

Después de leer el texto, califique en una escala de 1 a 10, en la que 1 corresponde de al valor de menor calidad y 10 al máximo, cada uno de los siguientes aspectos de la obra.

1. Relevancia del tema. ¿Contribuye el documento a ampliar el conocimiento sobre un aspecto del campo, que es actualmente importante o que se prevé pueda serlo en el futuro cercano?
2. Organización. ¿Se plantea en el texto un argumento claro? Es ese argumento el eje central de la organización de la obra?
3. Redacción. ¿Son correctas la sintaxis y ortografía del texto? ¿Resultan fáciles su lectura y comprensión?
4. Planteamiento del problema. ¿Está planteado el problema o asunto central del texto de manera clara e identificable y con un vocabulario teórico pertinente?
5. Ubicación teórica del problema. ¿Se revisan en el texto aportaciones recientes que contribuyan a ubicarlo en un contexto teórico legítimo y válido?
6. Análisis de datos. En su caso, ¿se realiza el análisis de datos que los planteamientos o hipótesis sugieren que deben llevarse a cabo?
7. Discusión de resultados. La discusión de los datos arrojados en el trabajo ¿se hacen a la luz del campo teórico en el que se inscribe la obra?
8. Conclusión. ¿Sintetiza la conclusión del texto, los elementos más relevantes? ¿Es la conclusión una reflexión basada en los planteamientos teóricos que originaron la obra?
9. Bibliografía. ¿Se incluye una bibliografía reciente, amplia, reconocida y relacionada con el tema? ¿Hay evidencias a lo largo de la obra de que todas las obras citadas fueron usadas en el texto?
10. Innovación. ¿Aporta la propuesta del texto conocimiento significativo al campo, problema o área de la que se ocupa la obra? ¿Invita el

texto a nuevas exploraciones sobre el tema?

11. Sugerencias para la eventual publicación y comentarios adicionales.

Finalmente, por favor marque con una X la categoría que, en su opinión, describe mejor a la obra.

- a. Publíquese como está
- b. Publíquese después de considerar las sugerencias para su publicación.
- c. No se publique. La obra requiere correcciones profundas.
- d. No es publicable.

La propuesta es que se rechace la publicación de aquellas obras cuyo promedio en la evaluación sea menor a 7. Aquellos textos entre 7 y 8.5 se publicarán, siempre y cuando sean sometidos a una revisión profunda de aquellos aspectos con baja calificación. Las obras entre 8.6 y 9 se publicarán con correcciones menores y las que obtengan una evaluación mayor a nueve se publicarán como sean presentadas.

Criterios de Evaluación Comité Productos Multimedia

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa

División de Ciencias de la Comunicación y Diseño Comité Editorial de Productos visuales, audiovisuales, multimedia y transmedia

Criterios de evaluación

1. Introducción

En La División de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) se producen materiales que difícilmente pueden ser evaluados por el Comité Editorial actualmente en funciones; debido a que se trata de un campo de la práctica profesional donde se conjugan procesos de creación mediática y el razonamiento propio de la academia.

El objetivo de la producción en el contexto universitario de la UAM-C es la generación de mensajes en diferentes soportes técnicos que propicien la reflexión y conciencia sobre problemáticas que atañen al campo comunicativo, tecnológico y de diseño.

Bajo esta mirada la producción mediática reconoce en su lógica propia, resultado de la reflexión teórica, del análisis cultural y del manejo de lenguajes diversos.

Para poder llevar a cabo la difusión de esta producción realizada por los profesores de la DCCD, en la UAM- Cuajimalpa, es necesario construir un Comité Editorial de productos audiovisuales, multimedia y transmedia, así como determinar los criterios de evaluación para su eventual publicación en los canales digitales de la DCCD.

2. Productos

Los productos considerados para ser evaluados por este comité son:

- Imagen Fija
- Productos de audio
- Productos audiovisuales
- Multimedia
- Transmedia

Que a su vez se pueden clasificar en productos de divulgación o productos académicos.

3. Políticas de evaluación

Los materiales serán sometidos a Su revisión (artículo 3.1 POPE) por dos pares externos y uno interno ¹(artículo 3.3 POPE).

Los materiales serán enviados en dos versiones, una con los créditos completos (para su futura publicación), y otra sin nombre o referencia específica del autor o autores (artículo 3.3 POPE).

4. Procedimientos de evaluación

El material se entregará al Jefe de departamento quien verifica que cumpla con los requerimientos. Posteriormente lo turnará a el Comité Editorial de productos visuales, audiovisuales, multimedia y transmedia.

El Consejo Divisional de la DCCD informará a la comunidad que se está llevando a cabo este proceso dentro del la División.

5. Difusión

El producto aceptado será idóneamente publicado por los medios propios de la DCCD (página web, youtube, etc.)

6. Producto de Divulgación y Académicos

¹Por par interno se entiende a toda la UAM

Soporte técnico	Cumplimiento de objetivos	Claridad de Expresión	Calidad técnica	Inteligibilidad	Relevancia	Pertinencia	Innovación	Profundidad	Accesibilidad	Ética social	Estructura	Ritmo	Atracción	Ética
	1. Imagen fija													
	a. Fotografía	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	
	b. Cartel	X	X	X		X	X		X	X	X			X
	c. Intografía	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X
	1. Audio													

7. Definiciones de los criterios de evaluación

Dependiendo de que se trate, se determinarán los rubros para la evaluación (tal y como se observa en el diagrama anterior).

a) Cumplimiento de objetivos

Todo producto ya sea de divulgación o comunicación académica en este rubro, debe tener objetivos bien definidos y cumplirlos.

b) Claridad de expresión

Los elementos con los que se llevó a cabo el producto sean de fácil entendimiento, consistentes y con cohesión.

c) Calidad técnica

Uso adecuado de los dispositivos técnicos de registro, tratamiento, edición y creación del producto en cuestión, en relación con los objetivos y el tipo de información que se pretende transmitir.

d) Inteligibilidad

Se trata de la claridad expositiva y legibilidad, a partir de la adecuada jerarquización y presentación de la información a partir del manejo adecuado de los lenguajes que constituyen el producto (verbal, visual, sonoro, etcétera).

e) Relevancia

Es la trascendencia del producto como objeto representativo de un área de conocimiento específico, dirigido a la sociedad.

f) Pertinencia

Momento adecuado para su publicación debido a su importancia social, por su contenido, por su originalidad o por su creatividad y que consigue transmitir información valiosa y congruente.

g) Innovación

El trabajo se distingue por su creatividad o tal grado que hace una aportación nueva y significativa al campo de la producción mediática en cuestión.

h) Profundidad

Quedará patente el conocimiento o investigación del tema que se aborde en su particularización.

i) Accesibilidad

La posibilidad de acceder al contenido del producto de una forma fácil y natural.

j) Ética social

Cumple con valores sociales universales con la intención de no ser ofensivo a la integridad o equidad.

k) Estructura

El producto se presenta con un orden y lógica de conceptos establecidos para su comprensión.

l) Ritmo

La secuencia de elementos que generan tensión, equilibrio, velocidad, etcétera.

m) Atracción

Las cualidades estéticas del producto deben ser adecuadas para una buena socialización del producto.

n) Eficacia

El resultado de la información transmitida debe lograrse.

POPE **Políticas** **Operacionales** **sobre la** **Producción** **Editorial**

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y FOMENTO, RESPECTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. NOMBRE Y OBJETO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES

Acorde con lo previsto en la Exposición de Motivos del Reglamento de Planeación, con las Políticas Operacionales se pretende concretar las Políticas Generales de la Universidad relativas a la preservación y difusión de la cultura y adicionar a éstas otras sobre la misma materia. Como el nombre más adecuado para su identificación se consideró el de "Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que Incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, Respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución", la función de las mismas es orientar a los órganos e instancias en cómo, cuándo y quiénes cumplirán esas Políticas.

2. METODOLOGÍA PARA FORMULAR LAS POLÍTICAS OPERACIONALES

Con las Políticas Operacionales se pretende garantizar que las publicaciones de la Universidad constituyan fundamentalmente un medio de apoyo a las actividades sustantivas de la misma. Asimismo, establecer las bases para orientar en forma objetiva la planeación, operación y la evaluación institucional de la actividad editorial.

3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Los trabajos que originaron las presentes Políticas Operacionales, derivaron de la consulta a la comunidad universitaria, relacionada con el análisis de la problemática de la producción editorial de la Universidad encomendado a una comisión integrada para tal efecto. Dicho análisis proporcionó un diagnóstico objetivo de la situación que prevalecía en las actividades editoriales de la Institución y mostró significativamente las deficiencias y prácticas inadecuadas de las mismas.

El diagnóstico sobre el estado que guardaba la actividad editorial en su conjunto, reflejó una serie de problemas consistentes en:

- a) La carencia de políticas editoriales expresas, ya que las únicas orientaciones que existían eran las de las Políticas Generales de Preservación y Difusión de la Cultura y una diversidad de lineamientos emitidos por los Consejos Divisionales, con los cuales resultaba imposible precisar mecanismos y criterios generales que garantizaran la calidad de los procesos editoriales de la Universidad;
- b) La tendencia a la publicación de materiales producidos internamente;
- c) La falta de criterios de evaluación académica de los materiales susceptibles de publicación y la consecuente heterogeneidad en las formas de organización y procedimientos de operación con una dispersión de responsabilidades y competencias para la selección de materiales, la producción y la distribución;
- d) La ausencia de comités y consejos editoriales y de criterios para su integración;
- e) La ausencia de procedimientos idóneos para mantener la alta calidad y eficacia de los procesos de producción y distribución;
- f) La falta de profesionalización de los procesos de producción y distribución;
- g) La falta de criterios de distribución;
- h) La dedicación de los profesores a actividades editoriales en detrimento de las funciones que les compete realizar; la participación exclusiva de miembros del personal académico internos y ausencia de externos en los procesos editoriales;
- i) La dudosa pertinencia y escaso impacto de algunas publicaciones de la Universidad en el ámbito nacional e internacional;
- j) La repercusión negativa en la imagen institucional;
- k) Los altos costos de impresión o reproducción a consecuencia de la proliferación de publicaciones y el financiamiento casuístico.

La situación problemática detectada facilitó el trabajo de la comisión que abordó la

elaboración de las Políticas Operacionales, a través de su sistematización, análisis y discusión. Se propusieron soluciones de tipo operativo que redujeran la problemática, de tal manera que las Políticas Operacionales se expresaron en indicadores y criterios, que condujeran por los cauces institucionales deseados a las actividades relacionadas con la producción editorial. El documento se integró con los siguientes indicadores: líneas editoriales, consejos y comités editoriales; producción y distribución editorial; y evaluación y fomento. Los criterios permitieron calificar esos indicadores en forma cualitativa y cuantitativa.

3.1 Líneas editoriales, consejos y comités editoriales

Para los efectos de las Políticas 1.2 a 1.6 las Políticas Operacionales de Producción Editorial reconocen las líneas editoriales en la Institución e incluyen los mecanismos para su evaluación y fomento. Asimismo, en esta proyección se consideró la conveniencia de que los órganos colegiados académicos procuren dentro del ámbito de su competencia, establecer los mecanismos y procedimientos para dar a conocer a la comunidad universitaria la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales, entre los cuales podrían considerar la consulta previa a la comunidad.

Se estimó conveniente acotar los productos que comprendería cada ámbito de las líneas editoriales con las cuales se pretende promover y apoyar las funciones de docencia e investigación, en el caso de material de apoyo a la docencia, deberán incluirse los paquetes didácticos, las notas de curso normal y especial, las antologías comentadas, los libros de texto, etc. Para el ámbito de avances y resultados de investigación se considerarán prioritariamente aquellos resultados que constituyan una aportación original en un campo del conocimiento.

En otro ámbito, las presentes Políticas Operacionales no sólo orientan la producción editorial de libros, revistas, folletos y otros medios impresos, contemplan además, otro tipo de materiales no impresos como libros grabados en cassettes, cintas legibles por computadora, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos, películas, videos, transparencias, multimedia y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se crearen por nuevas tecnologías.

En la integración de los consejos y comités editoriales se recoge la práctica de los que existían en la Institución creados por los Consejos Divisionales o por el Rector General y los Rectores de Unidad; sin embargo, el espíritu que prevaleció en las discusiones fue retomar la actividad de los Consejos Divisionales y hacer partícipes a nivel de unidad académica y de Universidad a los demás órganos colegiados para formalizar institucionalmente esta actividad, mediante la cual se otorga certidumbre y transparencia a los nombramientos de quienes integran los consejos y comités editoriales, ya que requiere de la ratificación de las propuestas de los Directores de División, Rectores de Unidad y Rector General por los Consejos Divisionales, Consejos Académicos y Colegio Académico.

La inclusión de la figura de los consejos editoriales y su vinculación directa con los órganos colegiados académicos, obedeció al propósito de que dichos órganos cuenten con asesoría en la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, para intervenir en la regulación de la producción editorial de las divisiones y para mantener el seguimiento de la actividad de los comités editoriales.

La intervención de los órganos colegiados académicos se decidió en razón de la problemática derivada de las decisiones personales que resolvían sobre las publicaciones, en virtud de lo cual se establecen tres momentos en que participan los órganos colegiados académicos: al aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de las líneas editoriales; al ratificar a quienes integran los consejos y comités editoriales; y al recibir los informes anuales de los consejos y comités editoriales. Lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad, la conveniencia y la pertinencia de las publicaciones.

Asignar las competencias respectivas a los órganos personales y colegiados requería de una adición reglamentaria. Para tal efecto, era necesario integrar un conjunto de competencias que fuera consistente y complementario de las atribuidas reglamentariamente, cuyos ámbitos de validez material, personal, espacial y temporal sólo podían ser ubicadas en el Reglamento Orgánico, ya que la naturaleza típicamente operativa del documento, diferente en su estructura a la de un reglamento, no lo permitía y, por otra parte, se rebasaba el mandato asignado a la comisión.

Por las razones aludidas, la comisión no abordó la construcción de la adición reglamentaria. Sin embargo, por ser una materia de interés institucional no explorada por el Colegio Académico, el Rector General asumió la propuesta de adición al Reglamento Orgánico con base en su facultad de presentar proyectos de reglamentación general ante el Colegio Académico con lo cual se incluyeron las competencias necesarias acordes a los indicadores y criterios de las Políticas Operacionales.

Se enfatizó que los integrantes de los consejos y comités editoriales deberían ser personas de reconocido prestigio en el área de conocimiento de que se trate, además de contar con publicaciones periódicas de alto nivel de especialización o de haber publicado libros en la especialidad, antecedentes que garantizarán el criterio adecuado y la experiencia necesaria para evaluar sobre la pertinencia y calidad de la obra que se pretenda publicar.

Se estimó adecuado recomendar a los órganos colegiados académicos procurar la renovación periódica de los integrantes de los consejos y comités editoriales, con el propósito de evitar prácticas no deseadas de permanencia indefinida.

La formulación de las Políticas Operacionales contempla integralmente la labor editorial de la Institución y se sustenta fundamentalmente en la actividad académica de los miembros del personal académico. Las publicaciones son una manifestación de las actividades de investigación, de docencia y preservación y difusión de la cultura, por tanto, la Universidad deberá garantizar la calidad del contenido y la presentación de todas sus publicaciones, considerando la pertinencia de las líneas editoriales correspondientes, la vinculación con el exterior y el acceso de los grupos sociales a la cultura universitaria.

3.2 Producción y distribución editorial

3.2.1 Características formales

En relación con la edición y publicación se señaló que la primera responde a criterios de calidad en los procesos técnicos de la producción, tales como: diseño, tipografía, papel, impresión, encuadernación, control de calidad y corrección de estilo, entre otros. La publicación es el proceso por el cual se difunde a través de la impresión o de cualquier otro medio una obra, a efecto de atraer a lectores potenciales.

Si bien constituyen orientaciones para la acción de los distintos sujetos que intervienen en la actividad editorial, se establecen en las Políticas Operacionales los elementos que por disposición legal deben estar presentes en toda publicación. Así los materiales susceptibles de publicación deberán contener los elementos previstos en la reglamentación universitaria y en la legislación nacional, por lo que se destacó la necesidad de homologar a nivel institucional el cumplimiento de dichas obligaciones. En este sentido, en toda la producción editorial deberá observarse el registro respectivo; el uso de elementos de identificación institucional como monograma y logotipo; los créditos a los autores; las regalías correspondientes, mismas que se pagarán una vez que la obra sea aceptada y de acuerdo a las condiciones que establezca el convenio respectivo; las fichas bibliográficas; y los números internacionales normalizadores que correspondan.

3.2.2 Calidad de los contenidos y presentación

El establecimiento de medidas operativas encaminadas a respaldar la actividad editorial en la Universidad se orientó a través del reconocimiento de las prácticas positivas existentes en la Institución, entre las que se destacó el proceso de evaluación de obras a cargo de los comités editoriales.

Por otra parte, se establecieron criterios para que en los contenidos, y presentación de los materiales se consideren, entre otros elementos, la pertinencia de la obra que se pretende editar, entendida ésta como la necesidad de esa publicación en el país en comparación con otras publicaciones; su trascendencia, en la medida que se considere importante su publicación para un grupo de lectores potenciales; su vigencia, innovación o demanda en ciertos sectores de la población.

La integración plural de los comités editoriales deberá garantizar la imparcialidad en las evaluaciones y en los dictámenes respectivos. Asimismo, para garantizar independencia y agilidad en la dictaminación de las obras, se consideró que los comités editoriales deberán enviar éstas en forma simultánea a tres evaluadores e informar a los autores del resultado de la evaluación.

Se estimó adecuado asimismo, para mejorar la actividad de los comités editoriales, erradicar la práctica endogámica y fomentar la participación de miembros expertos ajenos a la Institución; evitar que los integrantes participen como juez y parte absteniéndose de evaluar sus propios productos; y la participación de estos comités en la dictaminación de las obras que pudieren publicarse por medio de convenios.

3.2.3 Recursos presupuestales

Uno de los factores que más se discutieron en la elaboración de las presentes Políticas Operacionales fue el de la producción editorial con estricto apego a los proyectos institucionales a mediano y largo plazo, incorporados en la planeación presupuestal de cada División, Unidad y a nivel Universidad, con lo cual se pretende establecer criterios para que los recursos económicos se empleen en forma adecuada; se utilice la infraestructura existente y se asegure una distribución adecuada de las obras que se publiquen.

La formulación de los criterios para este indicador determinó las directrices para la coherencia del proceso editorial en el que quedaron comprendidas las fases de planeación-presupuestación-operación-evaluación.

3.2.4 Producción y distribución

En la formulación de estas medidas operativas, se abordó el aspecto de los recursos humanos en el campo editorial de la Universidad y se resaltó la inconveniencia de la participación de tiempo completo de personal académico en estas actividades, lo que se traduce en una dedicación mayor a esas actividades con detrimento de las de docencia e investigación que les corresponde realizar. En este sentido, las Políticas prevén la corrección de esta práctica existente e inadecuada a través de la profesionalización del personal que coordine, supervise, dirija y lleve a cabo el diseño y cuidado de las ediciones.

En la medida que las publicaciones constituyen un medio imprescindible de comunicación para apoyar la labor académica, deberá garantizarse una distribución eficiente que permita hacerlas llegar al mayor número de lectores, lo que significa difundir libros y revistas y otros productos de trabajo universitario que por su calidad merecen darse a conocer y evitar la pérdida en los costos. Si bien es cierto que la Universidad no persigue fines de lucro con la actividad editorial, resulta conveniente racionalizar los recursos humanos y materiales, toda vez que se pretende lograr la autosuficiencia en este rubro y posibilitar la recuperación de los costos de algunas ediciones para apoyar otras.

Asimismo, se pretende una mayor presencia a nivel nacional e internacional, que además motivará a los miembros del personal académico a editar sus obras en la

Universidad, por considerarla como una alternativa viable para darlas a conocer.

Dentro de las acciones relacionadas con la difusión y distribución eficaz de la producción editorial, las Políticas destacan la vinculación de la Universidad con otras dependencias, instituciones y empresas reflejada en la suscripción de convenios de edición y coedición.

Se consideró importante fomentar la celebración de dichos convenios de coedición con el objeto de ampliar la difusión del conocimiento producido en la Universidad y fortalecer el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Ello propiciará un uso óptimo de los recursos y obtener las mejores condiciones en cuanto a costos, calidad y distribución.

Por otra parte, se procurará fomentar la presencia de las publicaciones internas en librerías de las unidades académicas, en las de otras instituciones de educación superior y comerciales, y en ferias.

3.3 Evaluación y fomento

Una de las preocupaciones fundamentales en la elaboración de las Políticas Operacionales fue someter a evaluación periódica las actividades vinculadas con la producción editorial, con propósitos preventivos y correctivos.

Se consideró conveniente incluir como una política-operacional de fomento a la difusión y gestión oportuna de los recursos y alternativas de financiamiento, de tal manera que con ello se coadyuve a la publicación de obras producidas por los miembros del personal académico y de interés para la propia Institución.

(Aprobadas por el Colegio Académico en la Sesión No. 169, celebrada los días 17, 19 y 20 de mayo de 1996)

LÍNEAS EDITORIALES, CONSEJOS Y COMITÉS EDITORIALES

1 Garantizar la idoneidad de las líneas editoriales, de los consejos y comités editoriales conforme a los siguientes criterios:

1.1 El funcionamiento de las actividades editoriales se realizará de acuerdo con las necesidades y especificaciones de las líneas editoriales (colecciones de libros y publicaciones periódicas).

1.2 La creación, promoción, apoyo y supresión de las líneas editoriales serán aprobadas por los órganos colegiados académicos respectivos en los siguientes ámbitos:

- Material en apoyo a la docencia.

- Avances y resultados de investigación.

- Creación literaria y artística.

- Material de divulgación de conocimientos mediante obras escritas, audiovisuales, videos, multimedia, hipertexto, software, prototipos, proyectos arquitectónicos, tecnológicos, etc.

1.3 Los órganos colegiados académicos integrarán un Consejo Editorial que los asesorará para establecer las políticas editoriales en su ámbito de competencia y para dar cumplimiento a la Política Operacional 1.2.

1.4 Los órganos colegiados académicos integrarán comités editoriales en función de su programa editorial.

1.5 Los consejos y los comités editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros a propuesta de los órganos personales respectivos y serán ratificados por los órganos colegiados académicos correspondientes. Los integrantes se distinguirán por gozar de reconocido prestigio en el área de conocimiento de que se trate; publicar regularmente en medios de alto nivel de especialización o haber publicado en la especialidad y podrán pertenecer al personal de la Universidad o ser ajenos a él.

El cargo de miembro de un Consejo o Comité Editorial será honorífico, personal e

intransferible. Tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por periodos iguales.

Además, a cada Consejo Editorial se integrará formalmente un miembro de la comunidad universitaria que tenga experiencia demostrada en los aspectos técnicos de la producción y distribución editorial.

1.6 Los comités editoriales emitirán sus reglas de funcionamiento y las harán públicas.

1.7 Los consejos editoriales informarán anualmente de sus actividades al órgano colegiado académico respectivo.

1.8 Los comités editoriales en su informe anual de actividades al órgano colegiado académico respectivo, incluirán la relación de productos aprobados, condicionados y rechazados.

1.9 Las decisiones de publicación o difusión de cada Comité Editorial se apoyarán en evaluadores expertos en la materia.

1.10 Los integrantes de los comités editoriales no deberán evaluar sus propios productos.

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EDITORIAL

2 Garantizar que las actividades de producción y distribución editorial se orienten por los siguientes criterios:

2.1 Los comités editoriales impulsarán las coediciones como un medio para ampliar las posibilidades de publicación y distribución de la producción científica, humanística y artística en el ámbito nacional e internacional y propiciarán la conjunción de intereses y esfuerzos de las instituciones de educación superior en el área de la producción editorial.

2.2 Las obras que deriven del proceso editorial se caracterizarán por contener los elementos requeridos por la legislación aplicable sobre derechos de autor:

- Registro.
- Uso de elementos de identificación institucional (monograma y logotipo).
- Créditos y pago de regalías.
- Fichas bibliográficas.
- Lineamientos editoriales.
- Número internacional normalizador.

3 Garantizar que en los contenidos y la presentación de la producción editorial se observen los siguientes criterios:

3.1 Las obras que se presenten para su publicación se someterán a procedimientos de evaluación y dictaminación.

3.2 Los criterios para evaluar las obras sometidas a dictaminación serán: originalidad, validez científica, aportación al conocimiento, pertinencia, trascendencia, vigencia, innovación y demanda. El peso específico de cada uno de estos criterios será ponderado de acuerdo con las características de cada una de las líneas editoriales aprobadas.

3.3 Las obras se someterán a tres evaluaciones. Cuando menos dos de éstas deberán proceder de evaluadores externos. Se requerirán dos evaluaciones aprobatorias para autorizar la edición. Se mantendrá el anonimato de los autores respecto de los evaluadores y viceversa.

En todos los casos se comunicarán a los autores los resultados del proceso de dictaminación con los argumentos que sustenten la decisión del Comité Editorial.

3.4 La presentación de cada publicación será acorde con el diseño básico de la línea editorial misma que deberá mantener, entre otros aspectos, la congruencia entre el contenido y el público al que va dirigida.

3.5 Los comités editoriales de la Universidad participarán, además de la evaluación de obras por editar a cargo de la Universidad, en la dictaminación de obras a publicar

a través de convenios de coedición entre la Institución y otras instituciones o empresas.

4 Procurar la utilización óptima de los recursos destinados a la producción editorial, a través de los siguientes criterios:

4.1 La asignación de recursos para la producción, difusión, distribución de publicaciones y profesionalización del personal respectivo, se efectuará de acuerdo con la planeación presupuestal.

4.2 Las líneas editoriales definirán con claridad sus contenidos a fin de evitar la duplicidad de colecciones de libros o publicaciones periódicas.

4.3 Los comités editoriales recomendarán el tiraje tentativo de cada obra de acuerdo con el público al que va dirigida, recomendación que estará basada en el estudio de demanda correspondiente.

4.4 La celebración de convenios con editoriales comerciales, buscará alcanzar las mejores condiciones en cuanto a costos, calidad y distribución.

5 Procurar que la eficacia y eficiencia en la producción y distribución de las publicaciones de la Universidad, se oriente por los siguientes criterios:

5.1 La profesionalización del personal que participa en la producción editorial se apoyará y promoverá fundamentalmente en lo relacionado con el diseño y cuidado de la edición.

5.2 El diseño y supervisión de los originales se hará bajo la responsabilidad de la Universidad.

5.3 La distribución comercial del acervo editorial será centralizada y se coordinará con las unidades académicas. Esta podrá apoyarse con una o varias distribuidoras externas a la Universidad a través de una red informativa sobre la producción y distribución del acervo editorial.

6 Fomentar la difusión de la producción editorial a través de los siguientes criterios:

6.1 El desarrollo de mecanismos adecuados para elaborar y actualizar catálogos, boletines informativos y medios ópticos sobre publicaciones, así como el inventario periódico del número de ejemplares y títulos existentes.

6.2 La organización de foros internacionales con otras instituciones de educación superior.

6.3 La difusión de la producción editorial se llevará a públicos especializados en reuniones académicas.

6.4 Las suscripciones, intercambios y donaciones de las publicaciones periódicas que edita la Universidad se promoverán regularmente.

7 Procurar que la distribución interna y externa del acervo editorial, se orienten por los siguientes criterios:

7.1 El intercambio de publicaciones con otras instituciones se efectuará a través de los mecanismos institucionales que para tal efecto se consideren convenientes.

7.2 La entrega expedita de las publicaciones ordenada por disposición legal.

7.3 La difusión y distribución se efectuará en librerías universitarias, comerciales y en ferias.

7.4 Los sistemas adecuados de distribución en las librerías y bibliotecas de cada unidad académica, garantizarán la existencia de un número suficiente de ejemplares de cada publicación de la Universidad.

EVALUACIÓN Y FOMENTO

8 Propiciar que la evaluación periódica y el fomento de la producción y distribución editorial como un mecanismo de difusión del quehacer universitario se oriente por los siguientes criterios:

8.1 La evaluación de la producción y distribución editorial, tomará en cuenta el uso del presupuesto asignado y la programación anual.

8.2 La evaluación de la producción y distribución editorial de la Universidad se realizará cada dos años, considerando el conjunto de los criterios de estas Políticas Operacionales.

8.3 La evaluación de las líneas editoriales se realizará periódicamente con la colaboración de expertos, según lo determinen los órganos colegiados académicos y los órganos personales respectivos.

8.4 La evaluación de los convenios de coedición será anual, los resultados se tomarán en cuenta para los que celebre la Universidad.

8.5 La producción editorial de la Universidad se fomentará con la difusión y gestión oportuna de alternativas de financiamiento y apoyo adecuado a los recursos universitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Las presentes Políticas Operacionales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Semanario de la UAM.

SEGUNDO

La producción editorial que a la entrada en vigor de las presentes Políticas se encuentre en proceso, se concluirá de acuerdo con las prácticas anteriores.

Publicadas el 5 de junio de 1996 en el Vol. II, No. 32 (Suplemento Especial (C)) del Semanario de la UAM.